

legislativa que deban tener, conforme á la Constitución Federal y las particulares de los Estados, y no hay motivo para dudar de que, en una ú otra forma, sean aceptadas y se decrete su observancia.

Por las razones ligeramente expuestas y por otras que no se ocultan á la ilustración de vd., señor Gobernador, confío en que se apresurará á prestar su eficaz y necesario concurso para realizar el pensamiento indicado, con lo cual México se presentará ante el mundo civilizado como una nación que ha comprendido al fin sus destinos, y que se afana por llevar á cabo la obra laboriosa de su regeneración, no limitando sus esfuerzos al presente, sino extendiéndolos al porvenir, que sólo puede asegurarse por la igualdad intelectual que, poniendo á los ciudadanos en condiciones de ejercer sus derechos y cumplir sus deberes, arraiga en el pueblo el sentimiento de la libertad y el amor á la Patria.

Nuestros padres nos legaron la independencia y la libertad, y obligados estamos á conservar tan valiosa herencia y á aumentarla con lo que aquellos no pudieron legarnos, con la reforma, que está ya conquistada, con la paz y como fruto de ésta, con el progreso moral y material. Ese progreso tiene que descansar sobre la escuela; fundarse en la instrucción popular; pero en la Escuela Nacional, en la instrucción homogénea, dada á todos y en toda la extensión de la República, al mismo tiempo, en la misma forma, según un mismo sistema y bajo las mismas inspiraciones patrióticas que deben caracterizar la enseñanza oficial.

Aunque la iniciativa del señor Presidente en este asunto se recomienda por las notorias ventajas que ofrece y por las consecuencias que necesariamente ha de producir y que tienen un alcance de fácil previsión para todos los mexicanos á fin de condensar toda su trascendencia, parece oportuno recordar las palabras del célebre filósofo alemán que disputó á Newton el descubrimiento del cálculo diferencial: *que me confíen la educación de la juventud y yo cambiaré la faz del mundo*. El Estado tiene en sus manos la instrucción de la juventud mexicana y á él toca cambiar la faz de la República, unificando su acción y preparando á las generaciones futuras para que completen la obra de paz y de progreso que bajo tan buenos auspicios ha iniciado la generación actual.

En espera de su respuesta me es grato renovar á vd. las protestas de mi particular consideración y aprecio.

Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1889.—*J. Baranda*.—Señor Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO II.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 3,002.

Deseando este Gobierno obsequiar debidamente la circular del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de 1º de Junio del corriente año, referente á la iniciativa del Sr. Presidente de la República para que cada Estado nombre un representante ampliamente autorizado que concurra al Congreso de Instrucción que por ella se convoca y que se instalará en la Capital el 1º del próximo Diciembre; y teniendo presente la ilustración, honradez, patriotismo y demás cualidades que en vd. concurren,

y especialmente su decidido amor al ejercicio de la Pedagogía, de que ha dado evidentes pruebas, ha tenido á bien conferirle el nombramiento de Diputado por Nuevo-León para el Congreso de Instrucción; autorizándolo tan ampliamente como sea necesario para que pueda tomar en las deliberaciones de la Asamblea la parte que juzgue conveniente en todos los puntos sujetos á su dirección y decisión, adjuntándosele un ejemplar reimpreso de la Circular del Ministerio de Justicia para la mejor inteligencia de su cometido.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 13 de Septiembre de 1889.—Lázaro Garza Ayala.—S. Roel, Secretario.—Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez.—Presente.

ANEXO NUMERO III.

Por la comunicación que esa Superioridad se ha servido dirigirme, con fecha de ayer, he quedado impuesto de que el Gobierno de su digno cargo ha tenido á bien conferirme el nombramiento de Diputado por Nuevo-León, para el Congreso de Instrucción que debe instalarse en la Capital el 1º de Diciembre próximo, á iniciativa del Sr. Presidente de la República; y que según la circular de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, de que se me acompaña un ejemplar impreso, tendrá por objeto iniciar lo conducente á uniformar en todo el país la legislación y reglamentos escolares, á fin de que el espíritu de unidad nacional que domina en la mayor parte de los diferentes ramos de la Administración pública, se haga extensivo á la instrucción en sus diversos órdenes; consiguiendo además, por este medio elevar, principalmente el carácter de la instrucción primaria, que es la que más se encuentra expuesta á no ser verdaderamente estimada y administrada cual conviene, en un país como el nuestro, cuyas instrucciones no pueden tener mejor garantía de estabilidad que la educación que se dá á las masas en la escuela primaria.

Estimo altamente la distinción con que me ha honrado esa Superioridad, y acepto con verdadero entusiasmo el cargo con que se me favorece, no porque me considere con las aptitudes necesarias para desempeñarlo dignamente, sino porque con él se me ofrece una oportunidad más para servir al Estado en el importante ramo de la Instrucción Pública, por el cual siempre he estado y estaré decidido á trabajar afanosamente.

Dignese vd. Sr. Gobernador, aceptar las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 14 de 1889.—Miguel F. Martínez.—Sr. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines convenientes.
Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1889.—Amelio Lavín, Diputado secretario.—Ramón Avilés, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO IV.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 3,018.

Tengo el honor de participar á vd. para los efectos correspondientes, que el Gobierno de mi cargo ha nombrado Diputado al Congreso de Instrucción por Nuevo-León, al Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez, quien con fecha 14 del actual comunica su aceptación.

Renuevo á vd. con tal motivo las protestas de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 16 de Septiembre de 1889.—Lázaro Garza Ayala.—S. Roel, Secretario.—C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—México.

ANEXO NUMERO V.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª.—Número 67.

Quedo enterado por el oficio de vd. fecha 16 del actual de que ese Gobierno ha tenido á bien nombrar al C. Ingeniero Miguel F. Martínez representante del Estado en el Congreso Pedagógico que se reunirá en esta Capital el 1º de Diciembre próximo.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 21 de 1889.—Baranda.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO VI.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 8.—El XXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1º Se autoriza el gasto que cause un representante del Estado en el Congreso de Instrucción á que convocó la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública para el mes de Diciembre próximo.

2º Se faculta al Ejecutivo para que fije el sueldo que haya de disfrutar dicho representante.”

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—*Ramón Avilez*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO VII.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª.—Circular número 53.

El Congreso de Instrucción, convocado por esta Secretaría, deberá reunirse en esta Ciudad el primero de Diciembre próximo; y á fin de que tenga á la vista el mayor número posible de datos para los importantes trabajos en que ha de ocuparse, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar recomiendo á vd. que á la mayor brevedad se sirva proporcionar á esta Secretaría las noticias siguientes:

1º Población escolar del Estado de su cargo con relación á la población total.

2º Número de los Establecimientos de instrucción que en él existan, expresando cuántos son de varones, cuántos de mujeres; los de instrucción primaria, los de secundaria y los profesionales; cuántos los sostenidos por el Gobierno del Estado, los Municipios y los particulares.

3º Asistencia media de alumnos en cada una de las tres categorías de establecimientos de instrucción primaria, preparatoria y profesional.

4º Término medio de los sueldos que disfrutaban los profesores en las Escuelas públicas.

5º Costo total de la instrucción pública, con separación de la que sostiene el Estado y de la que está á cargo de la Municipalidad.

6º Si hay contribución ó fondos especiales para el sostenimiento de instrucción pública, indicando si es posible aumentar esos recursos y la manera de conseguirlo.

7º Un ejemplar de la ley, de los reglamentos, métodos y programas vigentes en el Estado, relativos á la instrucción pública en sus diversos grados.

En espera de la respuesta de vd., me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, Octubre 5 de 1891.—Baranda.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-León. Monterrey.

ANEXO NUMERO VIII.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 154.—En comunicación de 5 del actual dice al Gobierno del Estado el C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública, lo que sigue:

(Aquí la nota del Sr. Ministro de Justicia, Número 53 que antecede.)

Y por acuerdo superior lo inserto á vd. para su conocimiento y á fin de que como Diputado al Congreso de Instrucción, se sirva formar y remitir por duplicado á esta Secretaría, una noticia en los términos á que alude la comunicación trascrita, con objeto de enviar un ejemplar al Ministerio de Justicia.